



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A EMPRESAS AUDIOVISUALES PARA LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, está regulado en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, si bien el artículo 1.3 del mismo, expresamente dispone que quedan fuera de su ámbito de aplicación las disposiciones que contengan bases reguladoras y convocatorias de subvenciones o ayudas públicas, por lo que en virtud del artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resulta de aplicación supletoria la legislación estatal y, en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, establece que los proyectos de reglamentos habrán de ser informados en todo caso por la Secretaría General Técnica.

I.- COMPETENCIA

La normativa en materia de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 9 de marzo, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a la disposición final primera de la Ley.



El artículo 26.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece su competencia exclusiva en el fomento de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española.

El titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En otro orden de consideraciones, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de ese marco normativo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Culturales para el año 2026, se aprobó por Orden 2869/2025, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, determina que corresponde a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las



actividades industriales, y diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas, la moda como disciplina creativa, los museos y la programación y la gestión de las exposiciones en el campo de las artes visuales, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

En virtud de todo lo expuesto, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 de la Dirección General de Cultura e Industrias Culturales, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aprobado por Orden 2869/2025, de 5 de diciembre (BOCM del 11 de diciembre de 2025), tiene entre sus objetivos consolidar el tejido empresarial cultural madrileño en los ámbitos de las artes escénicas, musicales, circenses, audiovisuales y del videojuego.

De este modo, el proyecto de orden establece las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a personas jurídicas para la producción de proyectos audiovisuales en formato de largometraje, que se adapta a las necesidades y realidad de los objetivos perseguidos y del sector audiovisual afectado.

El objetivo final es regular las ayudas que se concedan para consolidar y fomentar el tejido empresarial dedicado a las actividades de cinematografía. Ello se justifica por la contribución de las empresas del sector al crecimiento cultural de la región, por su aportación a la innovación creativa e intelectual, al desarrollo tecnológico e innovador y por la recuperación de patrimonio cultural, ya que, persigue objetivos tales como: apoyar la producción y difusión de los nuevos creadores audiovisuales de la Comunidad de Madrid, apoyar la innovación y el



desarrollo tecnológico y, en definitiva, impulsar y apoyar la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid.

Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea de ayudas a la producción de largometrajes, que podrá contener las siguientes modalidades:

- Ayudas a la producción de largometrajes sobre proyecto de directores no noveles.
- Ayudas a la producción de largometrajes sobre proyecto de directores noveles.

III.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la iniciación del procedimiento de elaboración de la orden se ha llevado a cabo por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, según lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración.

En la tramitación del proyecto normativo, según consta en la memoria del análisis del impacto normativo realizada por el centro directivo, no se va a realizar trámite de consulta pública, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por considerar que las bases reguladoras no tienen un impacto significativo en la actividad económica.

Respecto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, éste debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas y dado que en el caso que nos ocupa no puede entenderse que exista un interés legítimo a



percibir la subvención, sino una expectativa de derecho, no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite.

Sin perjuicio de ello, según se señala en la memoria del análisis del impacto normativo, se ha consultado a los representantes de las entidades que conforman la Comisión Sectorial del Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, recogándose en el texto normativo las observaciones efectuadas por los mismos.

El contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los informes preceptivos para la tramitación del proyecto de orden, se han recabado los siguientes:

- Informe favorable de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, emitido con fecha 13 de febrero de 2026, de acuerdo con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, emitido con fecha 11 de febrero de 2026.
- Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia de 11 de febrero de 2026, evacuado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de



Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

- Informe de 3 de marzo de 2026 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se autoriza la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de referencia.

- Informe favorable de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

- Informe de 19 de febrero de 2026 de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con la normativa europea de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE.

- Informe de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General de Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de 17 de febrero de 2026, de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Por último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe ser sometido a informe de los Servicios Jurídicos.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos, el articulado distribuido en por 26 artículos, así como una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

La disposición del articulado es la siguiente:

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Marco normativo y régimen jurídico.*

Artículo 3. *Definiciones y principios generales.*

Artículo 4. *Beneficiarios y requisitos.*

Artículo 5. *Coproducciones.*

Artículo 6. *Convocatorias, procedimiento de concesión y publicidad de las subvenciones.*

Artículo 7. *Intensidad de la ayuda, financiación e importes máximos a conceder.*

Artículo 8. *Solicitudes.*

Artículo 9. *Relación con los interesados de forma telemática.*

Artículo 10. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Artículo 11. *Documentación.*

Artículo 12. *Documentación del proyecto cultural.*

Artículo 13. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

Artículo 14. *Criterios de valoración.*

Artículo 15. *Determinación de la cuantía de la ayuda.*

Artículo 16. *Órganos competentes para la ordenación e instrucción, órgano colegiado de evaluación, órgano de concesión y procedimiento de elaboración de la propuesta provisional de las ayudas.*

Artículo 17. *Resolución provisional, definitiva, concesión y recursos.*



Artículo 18. *Notificación y publicación de la concesión y desestimación.*

Artículo 19. *Intensidad y régimen de compatibilidad con la Unión Europea.*

Artículo 20. *Plazo y forma de justificación de la ayuda.*

Artículo 21. *Obligaciones de los beneficiarios*

Artículo 22. *Destino de la subvención.*

Artículo 23. *Incumplimiento y reintegro.*

Artículo 24. *Régimen sancionador.*

Artículo 25. *Protección de datos.*

Artículo 26. *Recursos.*

La disposición transitoria única, determina que los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de largometrajes, de la Comunidad de Madrid, que a la entrada en vigor de la orden estuvieran iniciados y no concluidos con arreglo al régimen jurídico que se deroga por la misma, seguirán su tramitación, de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de su iniciación y en los distintos órganos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias de conformidad con lo dispuesto en la orden.

La disposición derogatoria única, prevé que a la entrada en vigor de la orden, quedará derogada en su integridad la Orden 829/2021, de 7 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid.

La disposición final primera, faculta al titular de la dirección general al que estén atribuidas las competencias en materia de actividades audiovisuales para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.



La disposición final segunda regula que la Comisión Europea será informada en el plazo de 20 días desde la entrada en vigor de la orden, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 a) del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Por último, la disposición final tercera establece la entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El contenido del proyecto se considera adecuado y responde al objetivo de establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos audiovisuales en formato de largometraje en la Comunidad de Madrid.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO